MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 25 de abril del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 096-2024/MPLC/GIP/DGOP-RO-MSQ, de fecha 18 de marzo del 2024; Informe N° 1150-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe N° 01182-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Memorándum N° 0111-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 025-2024-MPLC/OGDSLI/IO/HRAE, de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 0452-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024; Informe N° 01478-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024; Informe Legal N° 0398-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Articulo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 125, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que prevé, respecto al control: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Articulo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 13, inc. 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión, y, conforme al inc. 13.3 del precitado cuerpo normativo, las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

4. Registrar y mantener actualizada la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, prescribe en el artículo 1°, numeral 5 , dispone, *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra; asimismo* el numeral 8. 8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*; bajo esta premisa, cabe señalar de que dicho precepto normativo, está regulada de manera genérica la ejecución de obras públicas por administración directa, y en ella no se precisa con claridad respecto el corte y reinicio de ejecución de obra. Empero ante la carencia de la misma, se aplica de manera extensiva en los procedimientos de APROBACION DE INFORME DE CORTE Y EL REINICIO DE LAS OBRAS que ejecuta la Municipalidad Provincial de la Convención, razón por la cual debe procederse con la emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente y/o informe de corte;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;*

Que, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de legalidad contemplando también en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte la entidad (autoridades) deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su Artículo 17° respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando en el numeral

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°46-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de enero del 2022, se **APRUEBA,** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2497277, por la suma de **S/. 2'042,983.49 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles),** con un plazo de ejecución de **180 días calendarios;**

Que, mediante Informe N° 096-2024/MPLC/GIP/DGOP-RO-MSQ, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Mariluz Sánchez Quecaño e Ing. Helard R. Aparicio Escobar - Residente e Inspector respectivamente de la Obra: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2497277, mediante el cual, le remiten al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Pública, el Informe de Corte de Obra antes mencionado, y a su continuación se detallan:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO**
   "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN DE LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

2. **SECUENCIA FUNCIONAL**

AÑO 2022

- **SECUENCIA FUNCIONAL**: 138
- **FUNCIÓN**: 0021 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
- **DIVISION FUNCIONAL**: 0046 DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **PROGRAMA**: 101 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **GRUPO FUNCIONAL**: 0102
- **ACTIVIDAD/PROYECTO**: 4000166
- **PRODUCTO/PROYECTO**: 2497277
- **FINALIDAD**: 349689
- **META**: 00001
- **Modalidad de Ejecución**: ADMINISTRACION DIRECTA
- **Fuente de Financiamiento**: 01 CANON Y SOBRECANON
- **Sector**: VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

AÑO 2023

- **SECUENCIA FUNCIONAL**: 0133
- **FUNCIÓN**: 0021 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
- **DIVISION FUNCIONAL**: 0046 DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **PROGRAMA**: 101 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **GRUPO FUNCIONAL**: 0102
- **ACTIVIDAD/PROYECTO**: 4000166
- **PRODUCTO/PROYECTO**: 2497277
- **FINALIDAD**: 0317126
- **META**: 00001
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**: ADMINISTRACION DIRECTA
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: 01 CANON Y SOBRECANON
- **SECTOR**: VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

AÑO 2024

- **SECUENCIA FUNCIONAL**: 041
- **FUNCIÓN**: 0021 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
- **DIVISION FUNCIONAL**: 0046 DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **PROGRAMA**: 101 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
- **GRUPO FUNCIONAL**: 0102
- **ACTIVIDAD/PROYECTO**: 4000166
- **PRODUCTO/PROYECTO**: 2497277
- **FINALIDAD**: 349689
- **META**: 00001
- **Modalidad de Ejecución**: ADMINISTRACION DIRECTA
- **Fuente de Financiamiento**: 01 CANON Y SOBRECANON
- **Sector**: VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

3. **UBICACIÓN**
   - CIUDAD : QUILLABAMBA.

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

- PROVINCIA : LA CONVENCIÓN
- DEPARTAMENTO : CUSCO
- REGIÓN : CUSCO

4. RESPONSABLES DEL PROYECTO

- 1° RESIDENTE DE OBRA : ARQ. RENE ESQUIVEL LAURENTE
  : Arquitecto CAP 8440
  : (11/02/2022 AL 31/12/2022)
- 1° SUPERVISOR DE OBRA : Ing. IYEA IVETT LAGUNAS VENERO
  : Ingeniero Civil CIP 74372
  : (11/02/2022 AL 14/03/2023).
- 2° RESIDENTE : Ing. LILIANA MOLINA ROMAN
  : Ingeniero Civil CIP 80156
  : (23/01/2023 al 30/12/23)
- 2° SUPERVISOR DE OBRA : Arq. RUDY EFER PUMA MENACHO
  : CAP N°9403
  : (15/03/2023 al 30/12/23).
- RESIDENTE ACTUAL DE OBRA : Ing. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO
  : Ingeniero Civil CIP 195453
  : (08/01/2024 a la fecha)
- INSPECTOR ACTUAL DE OBRA : Ing. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
  : Ingeniero Civil CIP N°42705
  : (08/01/2024 a la fecha)

5. PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE INICIAL APROBADO

COMPONENTES	MONTO
COSTO DIRECTO	**s/ 1'682,382.46**
Gastos Generales	s/ 188,225.59
Gasto de Supervisión	s/ 98,567.15
Gasto de Expediente técnico	s/ 37,970.39
Gasto de Liquidación	s/ 35,837.91
==========	==========
TOTAL PRESUPUESTO	**s/ 2'042,983.49**

PLAZO DE EJECUCIÓN 180 DÍAS CALENDARIOS
RESOLUCIÓN DE EXP. TÉCNICO R.G.M. N°046-2022-GM-MPLC

6. PRESUPUESTO SEGÚN ULTIMA MODIFICACION PRESUPUESTAL APROBADA

COMPONENTES	MONTO
COSTO DIRECTO	**s/ 3'385,937.36**
Gastos Generales	s/ 492,742.64
Gasto de Supervisión	s/ 191,652.41
Gasto de Expediente técnico	s/ 77,219.95
Gasto de Liquidación	s/ 35,837.61
==========	==========
TOTAL PRESUPUESTO	**s/ 4'152,390.27**

7. VALORIZACION FISICA

7.1. VALORIZACION FISICA PRESENTADA POR LOS EJECUTORES DE OBRA HASTA LA FECHA DE DICIEMBRE 2023

Se tiene el informe de corte de obra presentado por los ejecutores del año 2023 como Residente de obra: Ing. Liliana Molina Román y Inspector de Obra: Arq. Rudy Efer Puma Menacho quienes mediante INFORME N° 425-2023-LMR/R. O/GIP/MPLC, realizan la entrega del INFORME DE CORTE DE OBRA en fecha 29 de diciembre del 2023, en el cual se detalla lo siguiente: Según el presupuesto total aprobado mediante el Expediente Técnico Modificado N°04 de s/ 4'152,390.27, se presenta por los ejecutores del año 2023 una valorización física ejecutada a nivel de costo directo de s/ 2,868,117.58 que representa el 84.71%, con un costo total de s/ 3,498,807.25 que representa un avance acumulado de 84.26 %.

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

Asi mismo se informa por los ejecutores del año 2023 una valorización de adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas), los cuales no se encuentran reconocidos, ni aprobadas mediante acto resolutivo, informándose de esta forma adicionales por mayores metrados según valorización acumula de s/ 45,212.30 nuevos soles, así mismo por adicionales de obra de partidas nuevas se tiene una valorización acumulada de s/ 43,075.42 nuevos soles, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	AVANCES						SALDO	
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO			
			VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%
1.00	PROGRAMADO	3,385,937.36	2,658,824.90	78.53%	209,292.68	6.18%	2,868,117.58	84.71%	517,819.78	15.29%
2.00	MAYORES METRADOS	-	25,408.55	0.00%	19,803.75	0.00%	45,212.30	0.00%	-	0.00%
3.00	PARTIDAS NUEVAS	-	38,462.60	0.00%	4,612.82	0.00%	43,075.42	0.00%	-	0.00%
4.00	DEDUCTIVOS	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
COSTO DIRECTO TOTAL		**3,385,937.36**	**2,658,824.90**	**78.53%**	**209,292.68**	**6.18%**	**2,868,117.58**	**84.71%**	**517,819.78**	**15.29%**
GASTOS GENERALES		492,742.64	386,928.71	78.53%	30,457.57	6.18%	417,386.28	84.71%	75,356.36	15.29%
GASTOS DE SUPERVISION		160,652.41	126,153.14	78.53%	9,930.30	6.18%	136,083.44	84.71%	24,568.97	15.29%
BORACION EXPEDIENTE TECNICO		77,219.95	77,219.95	100.00%	-	0.00%	77,219.95	100.00%	-	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACION		35,837.91	-	0.00%		0.00%	-	0.00%	35,837.91	100.00%
TOTAL PRESUPUESTO		**4,152,390.27**	**3,249,126.70**	**78.25%**	**249,680.55**	**6.01%**	**3,498,807.25**	**84.26%**	**653,583.02**	**15.74%**

7.2 VALORIZACION FISICA VERIFICADA A ENERO DEL 2024

La Residencia del presente Proyecto en fecha 08 de enero del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°018-2024-GM-MPLC, comunicada la designación se procede a realizar la evaluación técnica y financiera de la obra, juntamente con el Inspector de obra quien asume funciones mediante Resolución de Gerencia Municipal N°028-2024-GM-MPLC en fecha 10 de enero del 2024, en atención a ello se detalla lo siguiente:

Realizada la revisión y evaluación técnica a las partidas comunicadas por los ejecutores anteriores como ejecutadas del Expediente técnico Modificado N°04 de s/ 4'152,390.27, se sincera la valorización conforme a la verificación fisica realizada en campo, teniendo una valorización fisica verificada a nivel de costo directo de s/ 2,464,500.18 a que representa el 72.79%, con un costo total de S/ 3,017,302.53 que representa un avance acumulado de 72.66 %.

Asi mismo se informa por los ejecutores del año 2023 una valorización de adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas), los cuales no se encuentran reconocidos, ni aprobadas mediante acto resolutivo.

Revisada la valorización de adicionales de obra, las cuales en su mayoria son partidas no verificables, se tiene una valorización acumulada por mayores metrados de s/ 45,212.30 nuevos soles y por partidas nuevas una valorización acumulada de s/ 43,075.42 nuevos soles, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	AVANCES						SALDO	
			ANTERIOR		ENERO 2024 - DICIEMBRE 2023		ACUMULADO			
			VALORIZADO S/	%	VALORIZADO S/	%	VALORIZADO S/	%	VALORIZADO S/	%
1	PROGRAMADO	3,385,937.36	2,868,117.58	84.71%	- 403,617.40	- 11.92%	2,464,500.18	72.79%	921,437.18	27.21%
2	MAYORES METRADOS	-	45,212.30	0.00%	0.00	0.00%	45,212.30	0.00%	-	0.00%
3	PARTIDAS NUEVAS	-	43,075.42	0.00%	0.00	0.00%	43,075.42	0.00%	-	0.00%
4	DEDUCTIVOS	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
COSTO DIRECTO TOTAL		**3,385,937.36**	**2,868,117.58**	**84.71%**	**- 403,617.40**	**- 11.92%**	**2,464,500.18**	**72.79%**	**921,437.18**	**27.21%**
GASTOS GENERALES		492,742.64	417,386.29	84.71%	- 58,736.92	- 11.92%	358,649.37	72.79%	134,093.27	27.21%
GASTOS DE SUPERVISION		160,652.41	136,083.44	84.71%	- 19,150.42	- 11.92%	116,933.02	72.79%	43,719.39	27.21%
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		77,219.95	77,219.95	100.00%	-	0.00%	77,219.95	100.00%	-	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACION		35,837.91	-	0.00%		0.00%	-	0.00%	35,837.91	100.00%
TOTAL, PRESUPUESTO		**4,152,390.27**	**3,498,807.25**	**84.26%**	**-481,504.72**	**-11.60%**	**3,017,302.53**	**72.66%**	**1,135,087.74**	**27.34%**

7.3 EJECUCIÓN FINANCIERA

La presente ejecución financiera se detalla a diciembre 2023

ITEM	PERIODO	EJECUCIÓN FINANCIERA RESPECTO AL PT			
		(S/.)		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
1	Año 2021	77,219.95	77,219.95	1.86%	1.86%
2	Febrero-2022	1,685.68	78,905.63	0.04%	1.90%
3	Marzo-2022	224,440.96	303,346.59	5.41%	7.31%
4	Abril-2022	252,938.84	556,285.43	6.09%	13.40%
5	Mayo-2022	313,941.81	870,227.24	7.56%	20.96%
6	Junio-2022	278,562.82	1,148,790.06	6.71%	27.67%
7	Julio-2022	167,505.90	1,316,295.96	4.03%	31.70%
8	Agosto-2022	165,124.51	1,481,420.47	3.98%	35.68%

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

9	Setiembre-2022	244,383.08	1,725,803.55	5.89%	41.56%
10	Octubre-2022	330,521.93	2,056,325.48	7.96%	49.52%
11	Noviembre-2022	68,680.49	2,125,005.97	1.65%	51.18%
12	Diciembre-2022	226,059.23	2,351,065.20	5.44%	56.62%
13	Enero-2023	-	2,351,065.20	0.00%	56.62%
14	Febrero-2023	6,118.78	2,357,183.98	0.15%	56.77%
15	Marzo-2023	20,659.27	2,377,843.25	0.50%	57.26%
16	Abril-2023	52,620.01	2,430,463.26	1.27%	58.53%
17	Mayo-2023	221,466.71	2,651,929.97	5.33%	63.87%
18	Junio-2023	148,788.90	2,800,718.87	3.58%	67.45%
19	Julio-2023	161,183.34	2,961,902.21	3.88%	71.33%
20	Agosto-2023	142,996.88	3,104,899.09	3.44%	74.77%
21	Setiembre-2023	103,704.54	3,208,603.63	2.50%	77.27%
22	Octubre-2023	187,063.90	3,395,667.53	4.50%	81.78%
23	Noviembre-2023	58,226.75	3,453,894.28	1.40%	83.18%
24	Diciembre-2023	246,846.05	3,700,740.33	5.94%	89.12%
	TOTAL:	**3,700,740.33**	**3,700,740.33**	**89.12%**	**89.12%**

8. SALDO VALORIZADO DE ALMACEN

- Según a la Residencia de Obra, a la fecha de reinicio de obra se realizó la verificación de los saldos de materiales dejados por los anteriores ejecutores de obra del 2023. Este saldo de materiales cuenta con un monto valorizado de S/141,816.22.
- Asimismo, realizó la revisión del movimiento de almacén y los saldos de materiales se observa que no se deja ningún material como saldo ni en calidad de custodia correspondientes al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02.
- A la fecha de reinicio del proyecto se realiza la revisión de los saldos de materiales entregados, del cual se observa que el siguiente material se encuentra vencido: SELLADOR DE EMPAQUETADURA 1/4" GLN en una cantidad de 14 unidades, por lo que la residencia señala que viene a ser integra responsabilidad de los responsables anteriores.

9. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.

9.1 OBSERVACIONES

- *A la fecha de reinicio de obra realizando la verificación física de la valorización física acumulada presentada al 31 de Diciembre del* 2023, se observa diversas partidas que fueron valorizadas las cuales al verificar físicamente no se encuentran su ejecución siendo esto sincerado en el presente corte de obra, desconociendo los motivos que conllevaron a una valorización errónea de dichas partidas en años anteriores por parte de los ejecutores de obra, según informe mensual de diciembre se presenta una valorización acumulada a nivel de Costo Directo de S/ 2,868,117.58 que representa un 84.71% y a nivel de costo total acumulado se presenta una valorización de S/ 3,498,807.25 que representa un porcentaje de 84.26%.
  A la fecha realizado el sinceramiento de la valorización conforme a la verificación física de lo real ejecutado se tiene una valorización acumulada a nivel de Costo Directo de S/ 2,464,500.18 que representa un 72.79% y a nivel de costo total acumulado se presenta una valorización de S/ 3,017,302.53 que representa un porcentaje de 72.66%, se detalla en el presente informe de corte las partidas deducidas, los metrados sincerados y el presupuesto conforme a lo real ejecutado físicamente.
  Siendo la valorización presentada a diciembre del 2023 de responsabilidad integra de los anteriores ejecutores.
- Se observa que el Proyecto a la fecha de reinicio de obra cuenta con un avance financiero acumulado de S/ 3,700,740.33 () que representa el 89.12% de gasto financieramente a nivel de gasto acumulado al 31 de Diciembre del 2023 (según detallado en el corte de obra del 2023), teniendo pendiente la certificación correspondiente al sistema de recirculación de las 03 piscinas en cumplimiento al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02 por el monto de S/360,000.00, por lo que financieramente el saldo Presupuestal del Proyecto no cubriría para la realización de los requerimientos y ejecución faltante para la conclusión del Proyecto.
- A la fecha de reinicio de obra se observa que financieramente existen especificas de gasto en personal y servicios las cuales en el año 2023 se realizaron gastos financieramente superaron el monto fijado en el Expediente Técnico modificado, siendo ello de entera responsabilidad de los anteriores ejecutores de obra, se detalla a continuación en los siguientes cuadros:

SERVICIOS COSTO DIRECTO			
GASTO TECNICO MODIFICADO N° 06	**EJECUTADO 2022**	**EJECUTADO 2023**	**SALDO**
1,419,325.20	930,502.67	602,136.84	-113,314.31

Comparativo planilla costo directo del presupuesto Expediente modificado Vs ejecutado financieramente

SERVICIOS COSTO DIRECTO			
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06	**EJECUTADO 2022**	**EJECUTADO 2023**	**SALDO**
28,650.10	21,980.00	32,534.00	-25,863.90

Comparativo servicios costo directo del presupuesto Expediente modificado Vs ejecutado financieramente

PERSONAL MANO DE OBRA GASTO GENERAL			
EXPEDIENTE TECNICO	**EJECUTADO**		

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

483,840.50	245,984.21	273,836.53	-35,980.24

Comparativo planilla Gastos Generales del presupuesto Expediente modificado Vs ejecutado financieramente

- A la fecha de reinicio de obra se observa que se encuentran las siguientes contrataciones vigentes conforme se detalla a continuación:
  - ✓ En fecha 03 de noviembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, entre la Municipalidad Provincial La Convención, y la Empresa INVERSIONES SELU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la CONTRATACIÓN DE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN DE TRES PISCINAS PARA LA OBRA (0138) - "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto contractual de S/360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES) SIN IGV, con un plazo de ejecución de 60 dias calendarios, contados a partir del dia siguiente de la suscripción del Contrato.

    Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°158-2024-GM-MPLC, de fecha 07 de Febrero de 2024, en mencionada Resolución en su ARTICULO: SEGUNDO: Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 y N°04 presentada por el contratista Empresa INVERSIONES SELU E. I.R.L., mediante CARTA S/N de fecha 16 de Junio del 2023 y CARTA S/N de fecha 27 de Diciembre del 2023, respecto al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, para la contratación del sistema de Recirculación de tres piscinas para la Obra: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización La Granja de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana - La Convención - Departamento del Cusco", por tratarse de una pretensión carente de valor legal y factico, y haber sido solicitada de manera extemporánea, conforme lo establecido en el numeral 158.2 del articulo 158° del RLCE.

    Bajo esa premisa, se tiene que el plazo de ejecución contractual del referido contrato venció el 09 de Febrero del 2023, por lo cual se evidencia que a la fecha del corte de obra del año 2023 (31 de Diciembre del 2023), no se contaba con plazo vigente del CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, encontrándose el contratista 325 dias calendarios fuera de plazo de ejecución.
    Con ello evidenciándose el INCULPLIMIENTO al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC por parte del contratista, se observa que a la fecha de reinicio de obra no se encuentra resuelto ni en proceso de resolución el CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC, siendo ello de entera responsabilidad de los anteriores ejecutores de obra.

  - ✓ En fecha 16 de Mayo del 2023, se realiza el requerimiento N°000-3372 correspondiente a la adquisición del GRASS sintético incluye instalación, el cual mediante ORDEN DE COMPRA N°3745 se notifica al proveedor en fecha 19 de Diciembre del 2023, mediante CARTA S/N de fecha 27 de Diciembre del año 2023 el proveedor solicita ampliación de plazo por 15 dias calendarios, la cual mediante RESOLUCION DIRECTORAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0108-2024-OAF-MPLC, se declara procedente la ampliación de plazo, teniendo como fecha de culminación de la instalación del bien en fecha 13 de Enero del 2024, por lo que a la fecha de reinicio del Proyecto 12 de Enero del 2024 se encontró en ejecución la instalación del GRASS sintético.

- De la verificación realizada de la parte documentaria del informe de corte presentado a diciembre 2023 se observa lo siguiente:
  - ✓ Acta de paralización de obra de fecha 21 de marzo del año 2023 se encuentra en copia simple.
  - ✓ Resolución de asignación de funciones de los ejecutores de obra (Inspectores) del año 2023 y 2022 se presentan solo en copia simple.
  - ✓ Expediente Modificado VI, tomo I y tomo II, se presenta en copia simple.
  - ✓ Expediente Modificado VIII, tomo I, se presenta en copia simple.
  - ✓ Mediante Orden de Servicio N°0466, se realiza el servicio de exámenes medico ocupacionales por una cantidad total de 30 exámenes medico ocupacionales, los cuales realizando la verificación física de la documentación dejada por los anteriores ejecutores correspondiente a los EMOS dejados en obra el año anterior solo se encuentran 23 originales quedando faltantes la ubicación de 07 und de EMOS, siendo ello de responsabilidad de los anteriores ejecutores.
  - ✓ Mediante Orden de Servicio N°0490, se realiza el servicio de alquiler de retroexcavadora de los cuales realizando la verificación física de la documentación dejada por los anteriores ejecutores se observa que los partes diarios presentados de la referida maquinaria se encuentran en copia simple, siendo ello únicamente responsabilidad de los anteriores ejecutores.

- De la verificación realizada del cuaderno de obra del año 2022 y 2023, del cual se observa lo siguiente:

  - ✓ Se tiene duplicidad de los Asientos del cuaderno de obra N°308 del Inspector de Obra de fecha 31/10/2022, N°308 del Residente de Obra de fecha 12/11/2022, N°309 del Residente de Obra de fecha 14/11/2022 y N°309 del Inspector de Obra de fecha 18/12/2022, de esta forma observándose incoherencias en la secuencia de los asientos y las fechas consignadas en el cuaderno de obra.

  - ✓ Realizada la revisión del cuaderno de obra se observa que no se tiene los siguientes asientos: Asiento N°313, N°315, N°317, N°320, N°324, N°326 y N°329 correspondientes al mes de Noviembre del 2022, de los cuales se desconoce el motivo de dichas irregularidades.

  - ✓ Se observa que en el Asiento del cuaderno de Obra N°330 de fecha 30 de Noviembre del 2022, se informa salidas de, materiales de almacén de obra de fechas anteriores como son del 11/11/2022, 12/11/2022, 14/11/2022, 15/11/2022,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AÑO 2024 QUILLABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA QUILLABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V° B° DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V° B° SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

28/11/2022 y 30/11/2022, desconociéndose los motivos que llevaron a dichos erros en el registro del cuaderno de obra.

- ✓ Se observa que el ultimo asiento registrado en cuaderno de obra del año 2022 por parte del Residente fue en fecha viernes 16 de Diciembre del 2022, asi mismo el ultimo asiento registrado del Supervisor de obra fue llenado en fecha 18 de Diciembre del 2022, teniendo el Acta de paralización de obra por cierre de año fiscal redactada con fecha 24 de *Diciembre del 2022, realizando la verificación del movimiento de almacén de las notas de entrada y salida se verifica* que se registran movimiento de materiales hasta la fecha 21 de Diciembre del 2022, los cuales no figuran en cuaderno de obra, sin embargo si en el movimiento de almacén, por lo que a la fecha se realiza la observación en cuanto al mal llenado del cuaderno de Obra y al mal manejo del almacén de Obra, siendo ello responsabilidad de los ejecutores de ese periodo.

- ✓ Realizada la revisión del cuaderno de obra se observa que en el año 2023 se registran borrones y correcciones en diferentes asientos del cuaderno de Obra como por ejemplo: Asiento N°537, N°540, N°541, N°542, N°543, N°544, N°589, N°641, N°642, N°643, N°644, N°645, N°646, N°647, N°648, N°649 y N°650 descociendo los motivos que llevaron a dichos erros en el registro del cuaderno de obra.

- A la fecha de reinicio de obra en cuanto a la ejecución fisica del proyecto se observa lo siguiente:

  - ✓ A la fecha de reinicio de Obra se observa que se encuentra vigente el sistema de recirculación de 03 piscinas (incluye accesorios e instalación) del parque infantil ello en atención al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, del cual realizando la verificación fisica de lo ejecutado se observa que el sistema de recirculación no se encuentra concluido, asi mismo se observa que en cuanto a las partidas: 1.6.1 SISTEMA DE RECIRCULACION, 1.6.1.1.1 INSTALACIONES HIDRAULICAS CUARTO DE MAQUINAS, 1.6.1.1.2 INSTALACIONES HIDRAULICAS - EXTERIORES A CUARTO DE MAQUINAS, 1.6.1.1.3 ACCESORIOS HIDRAULICOS – PISCINAS, 1.6.1.2.1.1 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS, 1.6.1.2.1.2 FILTROS DE ARENA y 1.6.2.1 ACCESORIOS DE PISCINAS, se valorizaron erróneamente en el año 2023, por lo que en el presente año realizando la verificación fisica de lo real ejecutados se sincera la valorización deduciendo al 100 % las partidas mencionadas ello en merito a que dichas partidas no se encuentran concluidas ni recepcionadas, siendo también de observar que no se cuenta con los ingresos y salidas de los materiales que corresponden a la ejecución de las partidas referidas lineas arriba, no registrándose en el movimiento de almacén ni en cuaderno de obra del año 2023, asi mismo siendo de informar que en el año 2022 se registra ingreso de materiales correspondientes al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC, los cuales no guardan coherencia entre notas de entrada, notas de salida, movimiento de almacén y lo registrado en cuaderno de obra, asi mismo siendo de detallar que ningún material cuenta con la recepción del área de almacén central.

  - ✓ Se observa referente al sistema de recirculación de 03 piscinas (incluye accesorios e instalación), realizada la verificación correspondiente a la documentación no se identifica los ensayos de los protocolos de pruebas hidráulicas de las INSTALACIONES HIDRAULICAS - EXTERIORES A CUARTO DE MAQUINAS y demás instalaciones ya ejecutadas en el año 2023, por lo que se desconoce si se cumplió con los ensayos correspondientes, siendo ello de responsabilidad de los ejecutores anteriores.

  - ✓ Se observa deficiencia en los acabados de piso terrazo en los bordes de los canales de recirculación de la piscina corazón y parte de la piscina arco, no manteniendo estos canales uniformidad de ancho para la colocación de rejillas, presentándose esta deficiencia en todo el entorno de la piscina corazón y parte de la piscina arco, asi mismo se observa pésimo acabado y material no adecuado en el piso terrazo utilizado en los bordes de la piscina riñón lo cual a la fecha se observa fisura y oxidación de las piedras colocadas en el piso terrazo.

  - ✓ A la fecha de reinicio del Proyecto el 12 de Enero del 2024, se observa que las áreas verdes se encuentran con presencia de maleza, asi mismo se verifica que en varios puntos se realizó el sembrio de REY GRASS NATURAL, el cual al parecer no prospero teniendo varias partes de las áreas verdes del proyecto sin presencia de Grass.

  - ✓ A la fecha de reinicio del Proyecto realizada la verificación fisica se observa deterioro de la pintura en varios puntos como son: ambientes de administración, cancha de básquet, sardineles cancha de fulbito, sardineles de cancha de vóley, ambientes exteriores del centro de estimulación temprana, muros del cerco perimétrico, bancas de concreto áreas verdes, bancas circulares de concreto de la piscina corazón, juegos de piso, bases de juegos lúdicos y el deterioro de las pinturas realizadas en los muros de los cercos perimétricos.

  - ✓ A la fecha de reinicio de obra se observa que la cobertura de las 16 bancas de concreto se encuentra deterioradas por la suciedad ello por el transcurso del tiempo, lo cual ameritara mantenimiento en cuanto a la limpieza y repintado de la cobertura.

  - ✓ A la fecha de reinicio del Proyecto realizada la verificación fisica se observa deterioro de la rampa de piso de piedra lavada correspondiente a la piscina arco visualizándose desgaste en el material y deterioro de la superficie de la rampa, la cual se encuentra valoriza en la partida 1.3.1.2.2.1 PISO DE CEMENTO BRUÑADO EN RAMPA, no correspondiendo dicho nombre de partida a la activad ejecutada en la rampa, siendo ello de responsabilidad de los anteriores ejecutores.

  - ✓ A la fecha de reinicio del Proyecto realizada la verificación fisica se observa que se encuentran dañadas (no prenden) diversas luminarias las cuales se encuentran ubicadas en las áreas verdes, de las cuales será necesaria su reposición sin embargo ello generara mayor costo en la adquisición de dicho material.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AÑO 2024 QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V° B° DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V° B° SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

- Mediante requerimiento N°6040-2023 se realizó la ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA PISCINAS en el cual se contempla la adquisición de 37 und de boquillas de retorno para salida en piso de piscina y 07 und de rejillas sumidero de fondo de 12"x12", mediante ORDEN DE COMPRA N°3374 se atiende el requerimiento, dándose la conformidad en fecha 24 de noviembre del año 2023, sin embargo realizada la revisión del CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, el cual contempla el sistema de recirculación de 03 piscinas (incluye accesorios e instalación), visto el Sistema de Contratación se rige por el SISTEMA DE SUMA ALZADA y siendo la MODALIDAD DE EJECUCION LLAVE EN MANO, realizada la revisión de los planos adjuntados en el proceso de contratación se observa que los planos contemplan la instalación de las boquillas de retorno para salida en piso de piscina y las rejillas de sumideros de fondo, siendo ello responsabilidad de los anteriores ejecutores.

- Mediante requerimiento N°6360-2023 se realizó la ADQUISICION DE SISTEMA ESTABILIZADOR CUARTO DE BOMBAS el cual se contempla la adquisición de UN SISTEMA ESTABILIZADO EN EL CUARTO DE BOMBAS, mediante ORDEN DE COMPRA N°3666 se atiende el requerimiento, dándose la conformidad en fecha 15 de Diciembre del año 2023, sin embargo realizada la revisión de la documentación proporcionada en el informe de corte no se identificó los protocolos de pruebas correspondientes realizados a la puesta en funcionamiento del sistema de estabilización adquirido para el presente Proyecto, por lo que a la fecha se desconoce si se cumplió con los protocolos de pruebas correspondientes posterior a su adquisición siendo ello de responsabilidad de los anteriores ejecutores.

- A la fecha de reinicio de obra se viene ejecutando con el Presupuesto Total de S/ 4,152,390.27, el cual corresponde al Expediente Modificado N°06 por ampliación presupuestal N°04 aprobado mediante RESOLUCION DE LA OFICINA DE SUPERVISION N°037-2023-OSP/MPLC en fecha 18 de Octubre del 2023, sin embargo se observa que el Expediente dejado en la documentación del informe de corte se encuentra en copia simple así mismo presenta observaciones en cuanto al contenido, no presentado planilla de metrados de los adicionales de obra aprobados, los precios consignados en la relación de insumos no es lo real conforme a lo ejecutado en el proyecto, no manteniendo coherencia los análisis de precios unitarios presentados, no manteniendo coherencia los ítems utilizados en los análisis de precios unitarios, hoja de metrados resumen y partidas correspondientes asi mismo no se tiene coherencia en el presupuesto de COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL, realizando la sumatoria total no corresponde al monto presentado y aprobado en referido modificado, por lo que se observa dichas incoherencias aprobadas en el Expediente Modificado N°06, lo cual a la fecha viene generando dificultades e inconvenientes en el planteamiento del Expediente Modificado N°09 ello debido a que el presupuesto aprobado anteriormente no corresponde con respecto a COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – PERSONAL, siendo ello responsabilidad de los ejecutores de ese periodo.

- A la fecha de reinicio de obra se observa que el proyecto cuenta con 04 modificaciones presupuestales en los cuales se incorporó adicionales de obra, realizando la verificación física de las partidas aprobadas hasta la fecha se observa que muchas partidas se crearon dos veces generando duplicidad en el Expediente Técnico como por ejemplo se tiene las partidas: 1.1.3.6 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, 1.1.3.7 ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (ACTUAL) y 1.1.3.8 ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (ACTUALIZADO), como se observa se generó la misma partida tres veces lo cual genera que las partidas contempladas en el Expediente Técnico se dupliquen y generen desorden al momento de la verificación de lo ejecutado en el presente proyecto, por lo que todas las modificaciones y adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados), anteriormente presentados y aprobados serán de entera responsabilidad de los ejecutores que lo realizaron, por lo que se deslinda todo tipo de responsabilidad de ello.

- Realizada la verificación física de la documentación proporcionada a la fecha por los anteriores ejecutores y de la valorización presentada a nivel acumulado a la fecha de Diciembre del año 2023 se observa que se valorizaron las siguientes partidas con respecto a SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.1.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 1.1.4.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 1.1.4.2 ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, 1.1.4.3 CAPACITACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO, 1.1.4.4 APLICACION DE TEST DESCARTE DE COVID-19 CON PRUEBA RAPIDA y 1.1.4.5 EVALUACIÓN DE DESCARTE AL PERSONAL DE OBRA, REGISTRO DE VISITANTES Y REGISTRO DE FICHA SINTOMATOLOGICA COVID-19, POR EL PERSONAL DE SALUD, sin embargo realizada la verificación de la documentación dejada no se identifica los medios probatorios, medios de verificación que acrediten la ejecución de dichas partidas, como por ejemplo la relación o lista del personal técnico/obrero que se realizó la APLICACION DE TEST DESCARTE DE COVID-19 CON PRUEBA RAPIDA las cuales realizando la búsqueda de la documentación no se identifican, por lo que se observa que no se presentan los medios probatorios de la ejecución de las partidas mencionadas, siendo responsabilidad de los anteriores ejecutores la consignación de los medios probatorios para la valorización de las partidas ejecutadas.

- Realizada la verificación de la valorización física presentada a Diciembre 2023, se tiene diversas partidas correspondientes a pruebas eléctricas e hidráulicas las cuales se encuentran valorizadas al 100 %, sin embargo realizada la verificación de la documentación dejada en obra a la fecha no se identifica ningún documento (protocolos de prueba) que garantice que las pruebas fueron ejecutadas y los resultados que se obtuvieron, para de esta forma poder valorizar dichas partidas a continuación de detallan las partidas: 1.4.4.7.2 PRUEBAS ELECTRICAS (CONTINUIDAD), 1.4.4.7.3 PRUEBAS ELECTRICAS (AISLAMIENTO) y 1.5.1.1.5 PRUEBAS HIDRAULICA DE RED DE DISTRIBUCION.

- A la fecha realizando la revisión de la documentación dejada por los anteriores ejecutores, se observa que no se encontró los planos de las instalaciones hidráulicas realizadas en la 03 piscinas, ni del cuarto de máquinas, asi mismo se observa que no se encontró los planos de las instalaciones eléctricas del cuarto de máquinas, siendo de aclarar que dichas instalaciones se encuentran realizadas muchas de ellas ya no pudiendo ser verificadas (instalaciones enterradas), por lo que se ve la necesidad de referidos planos por parte de los ejecutores anteriores, siendo ello de responsabilidad integra de los ejecutores anteriores.

- A la fecha de reinicio de obra se observa que mediante hoja de requerimiento N°2285 de fecha 06 de abril del 2023 se realiza la adquisición de combustible para la [illegible] CONTRATO DE [illegible]

V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AÑO 2024 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – QUILLABAMBA

V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – QUILLABAMBA

V° B° DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

V° B° SUB GERENCIA OBRAS PUBLICAS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

de 60 días calendarios, del cual se otorgan dos ampliaciones de plazo, teniendo como última fecha de entrega del combustible en fecha 31 de Octubre del 2023, sin embargo realizada la revisión de la documentación dejada por los anteriores ejecutores se observa que en fecha 10 de Noviembre del 2023, mediante vale N°007 nota de entrada a almacén N°073, se realiza el retiro del grifo de 30 galones de DIESEEL, así mismo mediante Vale N°011, Nota de entrada a almacén, en fecha 06 de Diciembre del 2023 se realiza el retiro del grifo de 10 galones de gasohol, por lo que, es de observa que dichos retiros de combustible se encuentran fuera de plazo según su contrato, siendo ello de entera responsabilidad de los anteriores ejecutores de obra.

- *A la fecha de reinicio de obra con respecto a almacén de obra se realiza las siguientes observaciones:*

  - ✓ A la fecha de reinicio del Proyecto se realiza la revisión de los materiales dejados en custodia el cual se tiene como saldo de materiales por el monto total de s/ 141,816.22 nuevos soles, se anexa al presente informe de corte la relación de los materiales que quedaron como saldo para el año 2024.

  - ✓ Realizada la revisión del movimiento de almacén se observa que con respecto al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, no se registra ningún ingreso ni salida de ningún material correspondiente a dicho contrato en el año 2023, sin embargo realizando la verificación física del Proyecto se observa la instalación de diversos materiales por parte del contratista, los cuales no pasaron la verificación ni registro correspondiente por parte de almacén central y almacén de obra, siendo ello de entera responsabilidad de los ejecutores de dicho periodo, siendo de responsabilidad la verificación de la calidad y el cumplimiento de lo establecido en el CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC.

  - ✓ Realizada la revisión del almacén de obra se observa diversos materiales solicitados erróneamente en calidad de transferencia de obra anteriormente, esto debido a que dichos materiales a la fecha se encuentran en almacén de obra sin salida ni uso correspondiente, por lo que se observa que fueron solicitados erróneamente ya que hasta la fecha no se le dio el uso a dichos materiales, ni serán utilizados hasta la fecha de culminación del Proyecto, por lo que tendrán que ser internados a almacén central como bienes de segundo uso, generando esto un incremento en el costo presupuestal del proyecto, por lo que se responsabiliza a los ejecutores del periodo en el solicitaron los materiales en calidad de transferencia sin realizar la evaluación correspondiente para que se solicitarian dichos materiales.

  - ✓ A la fecha de reinicio del proyecto se realiza la revisión de los saldos de materiales entregados, del cual se observa que algunos se encuentran vencidos como, por ejemplo: SELLADOR DE EMPAQUETADURA 1/4" GLN en una cantidad de 14 unidades, siendo ello de integra responsabilidad de los responsables anteriores.

- A la fecha de reinicio de obra, realizando la verificación de la ejecución física y financiera se tiene que: haciendo una comparación entre el avance físico, versus el avance financiero, así mismo tomando en considerando el saldo de almacén, se tiene un desfase presupuestal de S/. 541,621.59 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintiún con cincuenta y nueve centavos), desconociéndose la causal que genero el desfase entre la ejecución física y el gasto financiero, sin embargo, siendo de manifestar que ello generara inconvenientes en la ejecución del proyecto.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	EJECUCION FISICA DE CORTE		FINANCIERO		SALDO DE ALMACEN		DESFASE AL 2024
		VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
COSTO DIRECTO	3,385,937.36	2,464,500.18	59.35%	2,941,129.83	70.83%	141,816.22	3.42%	
GASTOS GENERALES	492,742.64	358,649.37	8.64%	532,239.04	12.82%			
GASTOS DE INSPECCION	160,652.41	116,933.02	2.82%	150,151.51	3.62%			
ELAB. EXP. TECNICO	77,219.95	77,219.95	1.86%	77,219.95	1.86%			
GASTOS DE LIQUIDACION	35,837.91							
TOTAL, PRESUPUESTO	4,152,390.27	3,017,302.52	72.66%	3,700,740.33	89.12%	141,816.22	3.42%	541,621.59

9.2 CONCLUSIONES

- El avance físico de Obra con respecto al Costo Directo es de S/.2,464,500.18 que representa el 72.79 % y el avance físico acumulado con respecto al COSTO TOTAL es de S/. 3,017,302.53 que es equivalente al 72.66 %, siendo de manifestar que realizada la verificación física de todas las partidas ejecutadas en obra se observa que diversas partidas que fueron valorizadas en los años 2022 y 2023 a la fecha realizada la verificación física no se identifica su ejecución por lo que se sincera la valorización presentada a diciembre 2023, teniendo una deducción a nivel de costo Directo en un monto total de: S/.403,617.40 que representa un 11.92 %.

- El avance financiero acumulado de la Obra es de S/.3,700,740.33 que representa el 89.12 % con respecto al Costo Total, según la ejecución financiera presentada al 28 de Diciembre del 2023.

- *Considerando el porcentaje del avance físico de 72.66% con respecto al COSTO TOTAL y el porcentaje del saldo valorizado de almacén 3.42 %, en comparación con el porcentaje de AVANCE FINANCIERO de 89.12%, se tiene un desface de 13.04 %, siendo un equivalente en soles de S/.541,621.59, lo cual refleja que hubo mayor gasto financiero que el avance físico en obra.*

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

- No resuelto a la fecha de reinicio de obra el CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC, se concluye que se encuentra vigente el sistema de recirculación de 03 piscinas (incluye accesorios e instalación) del parque infantil ello en atención al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, del cual realizando la verificación física de lo ejecutado se observa que el sistema de recirculación no se encuentra concluido, así mismo se observa que en cuanto a las partidas: 1.6.1 SISTEMA DE RECIRCULACION, 1.6.1.1.1 INSTALACIONES HIDRAULICAS CUARTO DE MAQUINAS, 1.6.1.1.2 INSTALACIONES HIDRAULICAS - EXTERIORES A CUARTO DE MAQUINAS, 1.6.1.1.3 ACCESORIOS HIDRAULICOS – PISCINAS, 1.6.1.2.1.1 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS, 1.6.1.2.1.2 FILTROS DE ARENA y 1.6.2.1 ACCESORIOS DE PISCINAS, se valorizaron erróneamente en el año 2023, por lo que en el presente año realizando la verificación física de lo real ejecutados se sincera la valorización deduciendo al 100 % las partidas mencionadas ello en merito a que dichas partidas no se encuentran concluidas ni recepcionadas, siendo también de indicar que no se cuenta con los ingresos y salidas de los materiales que corresponden a la ejecución de las partidas referidas líneas arriba, no registrándose en el movimiento de almacén ni en cuaderno de obra del año 2023, así mismo siendo de informar que en el año 2022 se registra ingreso de materiales correspondientes al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC, los cuales no guardan coherencia entre notas de entrada, notas de salida, movimiento de almacén y lo registrado en cuaderno de obra, así mismo siendo de detallar que ningún material cuenta con la recepción del área de almacén central.

Que, mediante Informe N° 1150-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite el Informe de Corte 2024, del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, solicitando se remita a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su pronunciamiento correspondiente por parte del Inspector de Obra, con las CONCLUSIONES siguientes:

"Revisada la Información, se observa que al corte del mes informado por la Residencia actual (enero 2024), se evidencia un avance físico al costo total de S/ 3,017,302.53 soles, Avance Financiero de S/3,700,740.33 soles y Saldo valorizado de almacén de S/141,816.22 soles. Esto conlleva a verificar que existe un desfase financiero en el proyecto por un monto de -S/541,621.58 soles, lo que quiere decir que existe una variación negativa respecto al cronograma de ejecución del proyecto debido a las distintas circunstancias las cuales vienen siendo informadas por la residencia actual. A continuación el Cuadro de Resumen de la ejecución físico - financiera al corte en el mes de enero 2024"

CORTE 2024 – ACTUAL VALORACIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL		*AVANCE FÍSICO (C.T.) S/.*	*AVANCE FINANCIERO S/.*	*SALDO VALORIZADO DE ALMACÉN S/.*	*VARIACIÓN (-) S/.*
		(A)	*(B)*	*(C)*	*(A)+(C)-(B)*
PRESUPUESTO S/.		*S/.*	*S/.*	*S/.*	*S/.*
COSTO DIRECTO	*S/3,385,937.36*	*S/ 3,017,302.53*	*S/3,700,740.33*	*S/141,816.22*	*-S/541,621.58*
GASTOS GENERALES	*S/492,742.64*				
GASTOS DE SUPERVISIÓN	*S/160,652.41*				
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	*S/77,219.95*				
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	*S/35,837.91*				
COSTO TOTAL	*S/4,152,390.27*				
% respecto al Costo Total		72.66%	89.12%	3.42%	-13.04%

Que, mediante Informe N° 01182-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Ing. John R. Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, se le remite el Informe de Corte para su evaluación, verificación y conformidad, del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277;

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

Que, mediante Memorándum N° 0111-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigido al Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Informe de Corte del Proyecto: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2497277, para su evaluación y aprobación del Informe Situacional (CORTE) del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MPLC/OGDSLI/IO-HRAE, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Ing. Helard R. Aparicio Escobar – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García –Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones de Proyectos, mediante el cual, remite la Evaluación que realizó al Expediente de Corte de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de *Quillabamba* – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco",** con CUI N° 2497277, es como sigue:

1.- CONCLUSIONES

a. A la fecha de corte, la obra se encuentra ejecutando con el Expediente Modificado N°08 el cual se encuentra aprobado mediante RESOLUCION DE LA OFICINA DE SUPERVISION N°074-2023-OSP/MPLC, con fecha de conclusión reprogramada hasta el 31 de marzo del 2024. Con un Presupuesto Total de S/ 4,152,390.27, el cual corresponde al Expediente Modificado N°06 por ampliación presupuestal N°04 aprobado mediante ROS N°037-2023-OSP/MPLC de fecha 18 -10-23.

b. Según informe mensual de diciembre y de corte, realizada por los anteriores ejecutores, se presenta una valorización acumulada a nivel de Costo Directo de S/ 2,868,117.58 con un 84.71% y a nivel de costo total acumulado se presenta una valorización de S/ 3,498,807.25 con un porcentaje de 84.26%; No obstante realizada, la constatación y el sinceramiento de la valorización real ejecutada se tiene una valorización acumulada a nivel de Costo Directo de S/ 2,464,500.18 que representa un 72.79% y a nivel de costo total acumulado se presenta una valorización de S/ 3,017,302.53 que representa un porcentaje de 72.66%, conforme a lo real ejecutado físicamente, denotando que con esta última valorización se ha de realizar la valorizaciones de obra subsiguientes. Esclareciendo, que existen partidas que no han sido ejecutadas y otras que no han sido concluidas como es el caso de la ejecución del sistema de recirculación ejecutado mediante CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02; recayendo la responsabilidad de la valorización realizada en el mes de diciembre -2023, a la anterior gestión de ejecución.

c. Al reinicio de obra, realizada la constatación de la ejecución física y financiera se muestra que, haciendo un balance entre el avance físico, versus el avance financiero, y considerando el saldo de almacén, se tiene un desfase presupuestal de S/. 541,621.59 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintiún con cincuenta y nueve centavos), ignorándose la causal que genero el desfase entre la ejecución física y el gasto financiero, hecho que generará dificultades en la ejecución del proyecto;

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	EJECUCION FISICA DE CORTE		FINANCIERO		SALDO DE ALMACEN		DESFASE AL 2024
		VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
COSTO DIRECTO	3,385,937.36	2,464,500.18	59.35%	2,941,129.83	70.83%	141,816.22	3.42%	
GASTOS GENERALES	492,742.64	358,649.37	8.64%	532,239.04	12.82%			
GASTOS DE INSPECCION	160,652.41	116,933.02	2.82%	150,151.51	3.62%			
ELAB. EXP. TECNICO	77,219.95	77,219.95	1.86%	77,219.95	1.86%			
GASTOS DE LIQUIDACION	35,837.91							
TOTAL, PRESUPUESTO	4,152,390.27	3,017,302.52	72.66%	3,700,740.33	89.12%	141,816.22	3.42%	541,621.59

d. Financieramente existen específicas de gasto en personal y servicios en las cuales en el año 2023 se realizaron gastos que superaron el monto fijado en el Expediente Técnico modificado, siendo ello de íntegra responsabilidad de los anteriores ejecutores de obra, los mismos que se muestran dentro de las observaciones, en el informe presente de corte de la residencia e inspección.

e. El CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, realizado el 03-11-22, entre la Municipalidad Provincial La Convención, y la Empresa INVERSIONES SELU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la CONTRATACIÓN DE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN DE TRES PISCINAS PARA LA OBRA (0138) - "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto contractual de S/360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, se encuentra inconcluso a la fecha del corte, encontrándose el contratista fuera de plazo, por 325 días calendarios existiendo incumplimiento al contrato tanto del contratista, como anomalías en el proceso de entrega de materiales, no habiéndose efectuado los trámites regulares que corresponden a la entrega a almacén de obra y almacén central, sin haberse verificado en conjunto la calidad de los materiales ingresados; cuya responsabilidad de estos hechos recae en los anteriores ejecutores de obra, no habiéndose tomado acciones al respecto; todos estos acontecimientos son denotados por la presente gestión ejecutora, tanto en el informe de corte de residencia como en el presente informe de inspector; y en referencia a este mismo contrato se expresa que no se identificaron los planos del sistema de recirculación ejecutada, ni tampoco, los protocolos de control de calidad, que son necesarias para su aprobación.

f. Se han emitido observaciones respecto a la calidad de varias partidas que han sido ejecutadas, y partidas deterioradas por el paso del tiempo, la que deben de ser refaccionadas o reparadas, estas han sido mostradas en el informe de corte de residencia como de la inspección; no sin observar la responsabilidad que recae en los anteriores ejecutores de obra.

g. Respecto al almacén de obra, se ha manifestado en las observaciones que diversos materiales solicitados por los anteriores ejecutores

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

manifiesta, que fueron solicitados inexactamente ya que hasta la fecha no se les dio el uso a dichos materiales, ni serán usados hasta la fecha de culminación del Proyecto. Se hace hincapié que con respecto al CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, no se registra ingreso ni salida alguna de materiales, correspondiente al contrato mencionado en el año 2023, pero efectuando la verificación física del Proyecto se constata la instalación de diversos materiales por parte del contratista, los cuales no pasaron verificación ni registro correspondiente por parte de almacén central y almacén de obra, existiendo negligencia al respecto por los anteriores ejecutores de obra.

h. *De la documentación dejada, se ha detallado las condiciones y el número de expedientes encontrados, habiéndose verificado por parte de* la residencia e inspección actual; los cuales se manifiestan en el presente informe de corte; dando a conocer que todo el acervo documentario se encuentra en la actualidad en custodia de la actual residencia de obra.

RECOMENDACIONES:

a. Se solicita, tomar en deferencia las observaciones realizadas en el presente corte de obra, con la finalidad de concluir la ejecución de obra, no sin antes determinar responsabilidad por los reparos denotados en el presente informe expuesto, salvaguardando los intereses de la entidad.
b. Se exhorta dar celeridad en los trámites concernientes a la Resolución TOTAL del CONTRATO N°29-2022-AS-UA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2022-CS-MPLC/LC-02, considerando que la inobservancia del contrato por parte del contratista viene causando daños y perjuicios a la Entidad y al Proyecto.
c. Encontrándose el proyecto a la fecha sin disponibilidad presupuestal, y teniendo en consideración que el saldo pendiente del costo presupuestal es insuficiente para la ejecución de obra, se ha recomendado a la residencia la presentación, de la modificación presupuestal considerando los saldos de partidas por ejecutar, los costos indirectos que atañen a esta modificación y todo lo concerniente a los egresos por efectuar, ello con la finalidad de la conclusión del Proyecto y velando por los intereses de la entidad.
d. Esta inspección se **pronuncia favorablemente**, para la aprobación del presente informe de corte, considerando las observaciones determinadas tanto por la residencia /inspección, solicitando el deslinde de responsabilidades por los vicios encontrados en la ejecución de obra por parte de los ejecutores de obra en la gestión de los años 2,022 y 2,023.

Que, mediante Informe N° 0452-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana Garcia - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John R. Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, en sus conclusiones y Recomendaciones manifiesta lo siguiente: *"Vistos la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra – Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar; la Oficina General de Supervisión y Liquidación de inversiones, otorga CONFORMIDAD al Informe de Corte del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277,* además recomienda aprobar el presente informe de corte, y tomar en consideración las recomendaciones realizadas por el Residente de obra y el inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 01478-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Ing. John R. Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le remite el Informe de Corte con la CONFORMIDAD otorgado por el Inspector de Obra – Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, al mismo tiempo recomienda proseguir con su trámite regular para su posterior aprobación, del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277;

Que, mediante Informe Legal N° 00398-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA: DECLARAR VIABLE** LA APROBACIÓN del **INFORME DE CORTE** con **EFICACIA ANTICIPADA** que corre a partir del 31-12-2023, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, tuvo un AVANCE FISICO ACUMULADO que asciende a la suma de s/. 3,017,302.52 equivalente al 72.66%, asimismo se tiene un AVANCE FINANCIERO ACUMULADO de s/. 3,700,740.33 equivalente al 89.12 % del total presupuesto, y un desfase de s/. 541,621.59 que equivale al 13.04 % entre el fisico y el financiero del proyecto en ejecución;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero. -** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: *"Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia"*, teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el INFORME DE CORTE con **EFICACIA ANTICIPADA** que corre a partir del 31 de diciembre del 2023, del PI: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN DE LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2497277, de acuerdo a los informes emitidos por el Residente de Obra, Subgerencia de Obras Públicas, Inspector de Obra, la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Dirección General de Asesoría Jurídica, bajo el siguiente esquema:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	EJECUCION FISICA DE CORTE		FINANCIERO		SALDO DE ALMACEN		DESFASE AL 2024
		VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
COSTO DIRECTO	3,385,937.36	2,464,500.18	59.35%	2,941,129.83	70.83%	141,816.22	3.42%	
GASTOS GENERALES	492,742.64	358,649.37	8.64%	532,239.04	12.82%			
GASTOS DE INSPECCION	160,652.41	116,933.02	2.82%	150,151.51	3.62%			
ELAB. EXP. TECNICO	77,219.95	77,219.95	1.86%	77,219.95	1.86%			
GASTOS DE LIQUIDACION	35,837.91							
TOTAL, PRESUPUESTO	4,152,390.27	3,017,302.52	72.66%	3,700,740.33	89.12%	141,816.22	3.42%	541,621.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Publica Municipal y a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, iniciar las acciones administrativas y/o legales, a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en el Expediente del Informe de Corte del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, considerando, según muestra el Informe de Corte, suscrito por el Residente de Obra, Inspector de Obra, la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Subgerencia de Obras Publicas y la Dirección General de Asesoría Jurídica, existe un desfase al 2024 de S/. 541,621.59 soles equivalente a 13.04 %, entre el avance fisico y financiero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, Procuraduría Publica Municipal, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás Órganos Estructurados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sugerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Informe de Corte del PI: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Residencia e Inspector de la Obra:

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 37-2024-GI-MPLC

Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, cumplan con obtener copias fedatadas de los actuados del presente expediente administrativo, para dar cumplimiento al Articulo Segundo del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V°B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
AÑO 2024
QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS